



PLENARIO
Centésima sexagésima sesión (21/2010)
Jueves 17 de junio de 2010.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta.
- Actas N°s 24 y desde 27 a 40 del año 2007.

- 1.- Propuesta de realización de Plenaria el martes 29 de junio.
- 2.- Informe de la Comisión de Docencia respecto a Programa de Título Profesional de Especialista en Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional, de la Facultad de Medicina. (1)
- 3.- Proyecto de Reglamento de Estudiantes. Recepción de indicaciones. Comisión de Estamentos y Participación.
- 4.- Otros Asuntos.

En la Sala de reuniones del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a diecisiete días del mes de junio de 2010, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, bajo la dirección del señor Hiram Vivanco Torres, Vicepresidente, se inicia la centésima sexagésima sesión Plenaria.

Asistencia:

- | | |
|--|---|
| 1. D ^a . Cecilia Albala Brevis | 2. D. Rodrigo Baño Ahumada |
| 3. D. Juan Caldentey Pont | 4. D. Pedro Cattán Ayala |
| 5. D ^a . Paulina Cecchi Bernal | 6. Tomás Cooper Cortés |
| 7. D. Patricio Cordero Simunovic | 8. D ^a . Yasmir Fariña Morales |
| 9. D ^a . María Isabel Flisfisch Fernández | 10. D ^a . Sofía Letelier Parga |
| 11. D. Miguel Llanos Silva | 12. D. Enrique Manzur Mobarec |
| 13. D. Jorge Mpodozis Marín | 14. D. Pedro Munita Méndez |
| 15. D. Alfredo Olivares Espinoza | 16. D. Miguel Orellana Benado |
| 17. D ^a . Kemy Oyarzún Vaccaro | 18. D. José Miguel Piquer Gardner |
| 19. D. Javier Puente Piccardo | 20. D ^a . Gloria Riquelme Pino |
| 21. D. Iván Saavedra Saavedra | 22. D. Julio Sarmiento Machado |
| 23. D ^a . Danae Sinclair Tijero | 24. D. Rodrigo Torres Alvarado |
| 25. D. Tito Ureta Aravena | 26. D. Paulino Varas Alfonso |
| 27. D ^a . Natalia Vargas Palacios | 28. D. Ennio Vivaldi Vejar |
| 29. D. Hiram Vivanco Torres | |

- Excusas por inasistencia:

El señor Vicepresidente presenta las excusas de los senadores: Armanet, Huneeus, Jiménez, Pedemonte, Pérez y Vargas.

- Cuenta:

El señor Vivanco, Vicepresidente, informa que se ha enviado carta al señor Rector respecto a la modificación del Reglamento de Contraloría Interna y que se ah consultado en relación con la solicitud del Senado en cuanto a la Medalla para los señores Senadores.

El señor Orellana informa sobre el proceso de elección de Rector y se refiere a las posibilidades que tuvieron los candidatos para dirigirse a los electores a través de los medios de comunicación universitarios y las compara con las posibilidades que han tenido los señores candidatos al Senado. Señala que no se han dado las facilidades para que esto ocurra. El señor Cordero señala que se debe dar espacio en la Web de la Universidad para cada candidato al Senado. La señora Fariña sugiere que se informe por escrito al señor Rector sobre este tema. La señora Oyarzún señala que existe escasa información en los medios comunicacionales de la Universidad respecto a la elección del Senado Universitario. El señor Vivanco señala que al menos debe existir un espacio en la página Web del Senado y que se solicitará a través de la Mesa. El señor Sarmiento comenta el sistema de votación en Uruguay.

- Actas N°s 24 y desde 27 a 40 del año 2007.

La señora Albala sugiere que los Senadores que tengan observaciones las envíen directamente al Secretario Técnico del Senado. El señor Baño señala que el espacio de tiempo entre el envío de esas actas y la plenaria fue escaso y solicita que se sometan a consideración en la próxima plenaria. Se acoge la solicitud del señor Baño.

Puntos de la tabla.

1.- Propuesta de realización de Plenaria el martes 29 de junio.

El señor Vivanco señala que la Mesa acordó proponer que se realice una plenaria extraordinaria el martes 29 de junio, en el horario habitual.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Acoger la propuesta de la Mesa y efectuar una plenaria extraordinaria el martes 29 de junio, en el horario habitual.

B: Rechazar esta propuesta.

Efectuada la votación veintidós Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A, no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuentan dos abstenciones.

Se acuerda

Efectuar una plenaria extraordinaria el martes 29 de junio, en el horario habitual.

2.- Informe de la Comisión de Docencia respecto a Programa de Título Profesional de Especialista en Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional, de la Facultad de Medicina.

El señor Olivares presenta el informe de este programa, en ausencia de la señora Armanet, presidenta de la Comisión de Docencia, y señala que la Comisión aprueba este programa por unanimidad. Se adjunta informe de la Comisión, que se entiende forma parte de esta acta.

No hubo intervenciones.

Respecto al respecto a Programa de Título Profesional de Especialista en Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional, de la Facultad de Medicina, el señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Aprobar la propuesta de creación del respectivo Programa de Título Profesional de Especialista en Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional, de la Facultad de Medicina.

B: Rechazar la creación de este programa.

Efectuada la votación, veinticinco Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuentan una abstención.

Se acuerda

Aprobar la propuesta de creación del Programa de Título Profesional de Especialista en Cateterismo Cardíaco y Cardiología Intervencional, de la Facultad de Medicina.

3.- Proyecto de Reglamento de Estudiantes. Recepción de indicaciones. Comisión de Estamentos y Participación.

El señor Vivanco señala que se continuará con la recepción de indicaciones de este proyecto de Reglamento, a partir del artículo N° 3°.

La señora Riquelme, Presidenta de la Comisión de Estamentos y Participación solicita al señor Molina que exponga las indicaciones recibidas.

El señor Molina explica que las indicaciones planteadas por los señores Senadores que se mencionan, en el orden que se mencionan, y respecto a los artículos que se señalan, algunas de estas indicaciones fueron recibidas anticipadamente por escrito.

También se presentaron indicaciones oralmente durante la sesión.

Las indicaciones son las siguientes:

PROYECTO	INDICACIONES
<p>Artículo 3°.- Es alumno ocasional aquel que ha sido autorizado a participar de actividades académicas, de actualización o perfeccionamiento, impartidas por la Universidad, no conducente a título o grado académico, sin perjuicio de la obtención de la acreditación, certificado o diploma respectivo.</p>	<p>Rector: no me queda claro lo de "alumnos ocasional".</p> <p>R. Baño: Son alumnos libre... Son alumnos ocasionales...</p>
<p>Tanto los alumnos libres como los ocasionales tendrán esta calidad durante el período en que participen de la actividad académica respectiva, quedando, sujetos a la reglamentación propia del programa o curso en que participen.</p>	<p>T. Cooper: eliminar "en que participen".</p> <p>R. Baño: "...y a las normas legales y reglamentarias de la institución. No obstante no tendrán la calidad de estudiantes para los efectos de este reglamento".</p>
<p>Los estudiantes y los alumnos deberán someterse a las normas legales y reglamentarias de la institución.</p>	<p>M.I. Flisfisch: No le parece el concepto de alumno ocasional. Es errado.</p> <p>J. Mpodozis: no entiende la diferencia entre alumno libre y alumno ocasional.</p>
<p>Artículo 4°.- Las autoridades, tanto del nivel central como de las unidades que imparten pregrado y de postgrado, encargadas de la aplicación de éste y los demás Reglamentos relativos a los estudiantes, deberán velar por su cumplimiento.</p>	<p>R. Baño: Eliminable sin perjuicio.</p>
<p>TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES (SE DISCUTIRÁ COMO REGLAMENTO COMPLEJO, ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO).</p>	
<p>TÍTULO III: DE LA PARTICIPACION ESTUDIANTIL</p>	

<p>Artículo 7°.- Se entenderá por “Participación” a la contribución con el parecer del estamento, a través de las instancias previstas en el Estatuto y aquellas cuyos ámbitos se relacionen con temas de interés y repercusión para el estamento.</p>	<p>T. Cooper: No se entiende.</p> <p>R. Baño: Redacción muy confusa. Podría ser: “Se entenderá por participación estudiantil aquella que realiza este estamento a través de las instancias previstas en el Estatuto y en sus reglamentos.”</p> <p>D. Sinclair: No se entiende esta redacción ¿a la contribución en qué? podría ser “Al involucramiento y contribución voluntarias en instancias previstas por el estatuto y aquellas de interés y repercusión del estamento”.</p> <p>J. Mpodozis: no se entiende la redacción.</p>
<p>Artículo 8°.- Los estudiantes son libres de darse la organización que estimen para canalizar sus inquietudes y asegurar su representatividad.</p>	<p>SIN INDICACIONES.</p>
<p>Gozarán de autonomía para dictar los estatutos de sus organizaciones y nombrar sus directivos, sin obligación de trámite de reconocimiento ante la autoridad universitaria.</p>	<p>SIN INDICACIONES.</p>
<p>Sobre la base de la información oficializada por la propia organización, la Universidad se vinculará con la organización estudiantil de mayor representatividad en su ámbito, para permitir la participación del estamento en las instancias que correspondan.</p>	<p>T. Cooper: Eliminar “oficializada por la propia organización”.</p>
<p>Artículo 9°.- Los estudiantes participaran en las distintas instancias de Gobierno Universitario y académicas, según las disposiciones reglamentarias. En el Senado Universitario con 7 representantes con derecho a voz y voto, elegidos transversalmente por todo el estamento estudiantil. En los Consejos de Escuela por un número establecido entre un quinto y un tercio del número total de miembros, con derecho a voz y voto.</p>	<p>R. Baño: Actualizar con nueva redacción del Reglamento de Facultades.</p> <p>M. Orellana: sugiere cambiar representantes por integrantes, al referirse a los senadores.</p>
<p>En el Consejo Universitario y en los Consejos de Facultad e Instituto, mediante representantes gremiales con derecho a voz.</p>	<p>SIN INDICACIONES.</p>
<p>Las condiciones para elegir a los representantes y los perfiles de elegibilidad para la función representativa ante el Senado Universitario y los Consejos de Escuela, serán los que defina el Reglamento General de Elecciones y Consultas. Las demás funciones representativas que se señalan en este artículo serán ejercidas por representantes designados por la organización estudiantil de mayor representatividad.</p>	<p>SIN INDICACIONES.</p>
<p>Los estudiantes tendrán participación en el órgano colegiado que la Universidad determine centralmente para el desarrollo del deporte, y en la que exista para tratar los temas de bienestar y ayudas estudiantiles. Participarán igualmente en el Consejo de la estructura que cada Facultad determine para conducir los asuntos estudiantiles.</p>	<p>R. Baño: ¿No existe desarrollo cultural?</p> <p>D. Sinclair: agregar después de Facultad “O instituto”.</p>
<p>Los estudiantes podrán participar además en los eventos universitarios, consultas y referéndum a que convoque el Senado Universitario.</p>	<p>T. Cooper: Agregar “cuando corresponda”, después de “además”.</p>
<p>Artículo 10°.- La Universidad y las unidades académicas asegurarán respectivamente, instalaciones acorde a sus posibilidades y contemplarán un ítem del presupuesto anual para el funcionamiento de la Organización Estudiantil de más alta representatividad.</p>	<p>Rector: podrán dar asignación presupuestaria según sus disponibilidades presupuestarias.</p> <p>T. Cooper: ¿? Redactar de modo que se precise bien lo que se asegura.</p>

Este no podrá estar sujeto a la contingencia política interna de la institución y por lo tanto, debe garantizarse al menos en forma reajustada año a año.	R. Baño: Problemas de redacción.
Artículo 11°.- A los estudiantes, que por motivos de su representación en los diversos ámbitos que les incumben, deban faltar a actividades curriculares obligatorias, se les dará todas las facilidades para cumplirlas, sin atrasarse en sus estudios.	SIN INDICACIONES.
La autoridad respectiva informará a la Secretaría de Estudios, la nómina de los representantes estudiantiles y les entregará un reconocimiento por la labor realizada.	T. Cooper: no se especifica si el reconocimiento es un certificado, un regalo, etc.
En los casos en los que sea aplicable, las unidades académicas podrán vincular esta participación con actividades curriculares de manera de preservar los horarios para que sean realizadas adecuadamente y los estudiantes puedan ser evaluados por ellas.	T. Cooper: No se entiende a qué se refiere, se debiera puntualizar, qué se pretende.
TÍTULO IV: DE LA CALIDAD DE VIDA	J. Caldentey: se debiera agregar “universitaria”, es decir, “calidad de vida universitaria”.
Artículo 12°.- Se entiende por “Calidad de Vida Universitaria” al ambiente que permita la permanencia del estudiante en condiciones de salud física, social y mental que, más allá de lo académico, propendan a su desarrollo ciudadano, personal, físico, integral y pleno, sin más requisitos que el mérito.	T. Cooper: Eliminar “más allá de”.
Artículo 13.- Los estudiantes se vincularán con la entidad central encargada del bienestar estudiantil que la Universidad determine, para diseñar, aplicar y coordinar con otras unidades, políticas relativas a la Calidad de Vida Universitaria de estos.	T. Cooper: Eliminar “otras”.
La Universidad cautelará que el órgano colegiado de esta instancia esté integrado por, al menos tres, representantes estudiantiles elegidos por los estudiantes. Lo que se hará extensivo a las entidades respectivas para este fin existan en las unidades académicas.	R. Baño: señala que los representantes estudiantiles deben ser una proporción, no un número determinado. P. Cordero: que se acepte genéricamente lo dicho por el profesor Orellana, para cambiar representantes por integrantes. M. Orellana: precisa que en el Senado se es representante de la comunidad, en otro de los estamentos. P. Cecchi: perfeccionar la redacción.
Artículo 14.- Los estudiantes se vincularán con la entidad central que la Universidad determine, para diseñar, aplicar y coordinar con otras unidades, políticas relativas a la actividad física y el deporte estudiantil.	R. Baño: agrega que la universidad no ha considerado la participación estudiantil en el ámbito cultural.
La Universidad cautelará que el órgano colegiado de esta instancia esté integrado por, al menos tres, representantes estudiantiles elegidos por los estudiantes y/o las organizaciones deportivas estudiantiles. Lo que se hará extensivo a las entidades respectivas para este fin existan en las unidades académicas.	R. Baño: señala que los representantes estudiantiles deben ser una proporción, no un número determinado.
Artículo 15.- Son ámbitos de competencia de las instancias encargadas de asegurar la “Calidad de Vida Universitaria” las siguientes:	Rector: precisar que "según disponibilidades presupuestarias".
a) Beneficios estudiantiles y arancelarios: becas, créditos, pase escolar, seguros.	J. Caldentey: debería quedar el enunciado principal, no ejemplos, que pudieran quedar fuera muchos.
b) Asistencia: ayudas especiales, becas de atención	J. Caldentey: debería quedar el enunciado principal, no ejemplos,

socioeconómica, hogares universitarios, asistencia preescolar, licencias prenatales.	que pudieran quedar fuera muchos. R. Baño: la numeración no es exhaustiva.
c) Salud: salud física, mental, dental, sexual y reproductiva.	T. Cooper: Creo que física y mental es suficiente. Si no habría que poner además digestiva, respiratoria...
d) Prevención de conductas de riesgo: drogadicción y alcoholismo.	J. Caldentey: falta tabaquismo u otros, no debieran darse ejemplos. I. Saavedra: el tabaquismo es una droga. Es mejor decir adicciones. J.M. Piquer: Mantendría la idea de nombrar unas pocas. Alcoholismo y drogadicción es importante señalarlos. R. Baño: preferiría que quedara en forma genérica. C. Albala: esas conductas de riesgos están en Salud, señalado anteriormente. Kemy Ovarzún: debiera decir promoción de salud.
e) Programas de desarrollo: recreación, actividades extra-programáticas de desarrollo integral, facilidades laborales, apoyo al trabajo universitario, disponibilidad de espacios.	T. Cooper: no hay ninguna relación entre el encabezamiento y “programas de desarrollo”, mejorar redacción.
f) Apoyo a la extensión de los estudiantes a la sociedad: fondos concursables, apoyo institucional a proyectos estudiantiles.	T. Cooper: problemas de redacción “Apoyo a la extensión de los estudiantes a la sociedad”.
g) Otros que se relaciones con el desarrollo integral de los estudiantes.	T. Cooper: ¿No será un poco amplio?
TÍTULO V: DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA (SE DISCUTIRÁ COMO REGLAMENTO COMPLEJO, ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO).	
TÍTULO VI: DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN E INGRESO	
Párrafo 1: de la Postulación	
Artículo 20.- Podrán postular a la Universidad quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso señalados por la normativa universitaria vigente, además de estar en posesión de una licencia de Enseñanza Media (o sus equivalentes legales) tratándose de estudios de pregrado o, cuando se trate de aquellos de posgrado, de una licenciatura o grado académico. .	R. Baño: ¿O título profesional en el posgrado?
Artículo 21.- Podrán postular también a cursar estudios de pregrado mediante un sistema especial de admisión, de acuerdo con los procedimientos y vacantes que para tales efectos establezca cada Facultad o Instituto, respecto a un mínimo fijado por la Dirección de Pregrado de la Universidad. Quienes deben estar en posesión de un título profesional o de un grado académico otorgado por la Universidad, o por otra entidad de educación superior chilena o extranjera reconocida por la Universidad.	Rector: la que debe fijar mínimos es la Vicerrectoría Académica. No entiendo la segunda frase. T. Cooper: Redacción – no se entiende. R. Baño: Confuso.
Artículo 22.- Los estudiantes que hayan sido eliminados de una carrera o programa de la Universidad por razones académicas podrán postular a un nuevo proceso de selección. Si tales estudiantes reingresan a la carrera o programa de la cual fueron eliminados, la homologación	T. Cooper: Eliminar “éste determine, en el marco de criterios generales de la Universidad”.

<p>de asignaturas cursadas y aprobadas con anterioridad será resuelta por el Consejo de Escuela respectivo, bajo las condiciones y exigencias curriculares que éste determine, en el marco de criterios generales de la Universidad.</p>	
<p>Párrafo 2: de la Selección</p>	
<p>Artículo 23.- Los procedimientos de selección de los estudiantes de pregrado podrán ser regulares o especiales, y estarán normados por los correspondientes reglamentos.</p>	<p>SIN INDICACIONES.</p>
<p>Anualmente se fijarán los cupos de pregrado, tanto para los procesos regulares como especiales de selección de los estudiantes, en concordancia con el proyecto de desarrollo institucional.</p>	<p>T. Cooper: Eliminar “tanto para los procesos regulares como especiales de selección de los estudiantes.</p> <p>P.Cattan: debiera quedar claro quién fija los cupos de pregrado.</p> <p>J. Caldentev: no le queda claro todo este título. La postulación debiera quedar fuera de este reglamento. Los procedimientos especiales de postulación no corresponden. El reglamento debiera regular desde que el estudiante ya ingresó, se está legislando demás.</p> <p>M. Llanos: Los cupos de pregrado se deben fijar en concordancia con el proyecto de desarrollo de la correspondiente unidad académica.</p> <p>J. Caldentev: no corresponde a un reglamento estudiantil fijar los cupos para cada carrera.</p> <p>J. Mpodozis: el artículo 20 es muy general y el 21 muy particular.</p> <p>R. Baño: ese reglamento contiene dos reglamentos. Uno de derechos y deberes de estudiantes, y otro de estudios.</p> <p>J. Puente: señala que estas normas están en el actual reglamento de pregrado. Hay un reglamento general de estudios y otro de los estudiantes.</p> <p>M.I. Flisfisch: Se deben cotejar el proyecto con los otros reglamentos. No corresponde hablar de los postulantes.</p>
<p>Artículo 24.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá aplicar procedimientos especiales de selección de estudiantes de pregrado en los siguientes casos:</p>	<p>T. Cooper: Sería más bien “de acuerdo a” en vez de “Sin perjuicio”.</p> <p>J. Caldentev: señala que todo esto no debiera ir en este reglamento.</p> <p>C. Albala: no vale la pena ver lo relativo a la postulación, si se decide no incorporarlo a este reglamento.</p> <p>R. Ovarzún: se tiene que incorporar lo nuevo que ha tratado la comisión, aprovechar el trabajo.</p> <p>C. Albala: se podría dejar en condicional “se podrá aplicar”.</p> <p>J.M. Piquer: tendría que existir un organismo encargado de definir el procedimiento.</p>
<p>a) Postulantes a licenciaturas y carreras de la Facultad de Artes y la Facultad de Ciencias Sociales, con cumplimiento de requisitos previos regulados por normas especiales.</p>	<p>R. Baño: Esta norma excepcional debería tener carácter de general si es que se acuerda una política de cupos de equidad para la Universidad.</p>
<p>b) Postulantes con discapacidad física, salvo que la incapacidad sea incompatible con los estudios a cursar.</p>	<p>Sin indicaciones.</p>
<p>c) Postulantes con una trayectoria artística o deportiva destacada y vigente en artes o deportes.</p>	<p>D. Sinclair: las palabras “y vigente en artes o deportes” le parece redundante.</p> <p>M. Orellana: lo importante es la trayectoria vigente.</p>

d) Postulantes amparados por convenios suscritos por la Universidad con otros organismos públicos o privados.	T. Cooper: Es legal esto? se debería acotar esta posibilidad.
e) Postulantes que sean estudiantes regulares de otras universidades chilenas o extranjeras, que solicitan transferencia a la Universidad.	Sin indicaciones.
f) Postulantes que estén en posesión de un título profesional o de un grado académico chileno o extranjero	J. Mpodozis: similar al artículo 21.
g) Postulantes con estudios de enseñanza media en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones que les sean aplicables.	Sin indicaciones.
Artículo 25.- Los postulantes que cumplen los requisitos de ingreso a la Universidad, y respecto de los cuales se acredite una discapacidad, ingresarán según un procedimiento especial de selección en aquellas carreras o programas en que su limitación se declare compatible con la prosecución de los estudios.	<p>T. Cooper: Cambiar “ingresarán” por “podrán ingresar”.</p> <p>J. Mpodozis: se confunde con artículo 24 letra b).- ¿Es lo mismo o es distinto?</p> <p>M.I. Flisfisch: no debiera ir este título, es otro reglamento.</p> <p>R. Baño: encuentra confuso este artículo ¿pretende la discriminación positiva?</p> <p>E. Vivaldi: este artículo y el 24 confunde los procedimientos adicionales de selección y que exista una alternativa a la PSU.</p> <p>G. Riquelme: aclara que estos artículos son del reglamento de estudiantes vigente.</p>
La discapacidad será acreditada mediante certificado expedido por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos.	
La declaración de compatibilidad a que se refiere el inciso anterior, corresponderá al Consejo de Escuela de cada Carrera.	T. Cooper: ¿???

La señora Riquelme propone dejar hasta acá la recepción de indicaciones y que la Comisión entregue en la próxima plenaria una propuesta para continuar con la discusión de este reglamento.
El señor Vivanco somete a votación la propuesta de la señora Riquelme.
Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian a favor de la propuesta y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerda dejar hasta aquí la recepción de indicaciones, para que la Comisión entregue en la próxima plenaria una propuesta para continuar con la discusión de este reglamento.

4.- Otros Asuntos.

El señor Vivanco señala que ha recibido una solicitud de catorce Senadores para la reapertura del debate del artículo 18 del Reglamento General de Facultades, para que los departamentos estén integrados por un mínimo de académicos de la Carrera Ordinaria.
Intervienen los señores Cooper, Caldentey, Baño y Cordero.

El señor Vivanco señala que para reabrir el debate de este punto, de acuerdo lo indica el Reglamento Interno del Senado, se requiere el voto favorable de quince Senadores.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Reabrir el debate respecto al artículo 18 del Reglamento General de Facultades

B: No abrir debate respecto a este artículo.

Efectuada la votación, catorce Senadores se pronuncian por la alternativa A; cinco por la alternativa B y se cuenta una abstención.

En consecuencia, considerando lo señalado por el Reglamento Interno del Senado, se acuerda no abrir el debate respecto al artículo N° 18 del Reglamento General de Facultades.

El señor Vivaldi solicita que el tema de la ponderación de los votos sea analizado por este Senado.

El señor Vivaldi se refiere al artículo N° 45 del Reglamento de Calificación Académica que no se está aplicando en su espíritu y que la aplicación rígida ha producido serios problemas al interior de algunas facultades y con algunos académicos. Señala que el Senado fue aval de un acuerdo sobre este punto y sugiere que se trate este tema en una próxima plenaria.

El señor Caldentey señala que los integrantes de este Senado culminan su mandato el 30 de junio y propone efectuar una actividad de convivencia. Al respecto, con distintas sugerencias respecto a este mismo tema, intervienen la señora Riquelme, los señores Vivanco, Vivaldi, Mpodozis. Se informa que la Mesa efectuará una propuesta sobre el particular.

La señora Fariña señala que este Senado no ha hecho nada por legislar sobre el Deporte y solicita que se informe al Senado respecto a los recursos provenientes de Azul Azul.

Siendo las diecisiete horas con veinte cinco minutos, el señor Vicepresidente levanta la sesión.

Firman en conformidad.

Enrique Manzur Mobarec
Senador Secretario

Hiram Vivanco Torres
Vicepresidente